Factura: 001-004-000012444

20151701023P08702

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701023P08702

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA TAPIA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501981229	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS ESCOBAR ANGEL GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802413656	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CHAUPICRUZ

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&TS.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000 08

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGELCOS&T S.A.

QUE OTORGAN:

MARCO VINICIO TAPIA TAPIA Y ÁNGEL GEOVANNY VILLACÍS ESCOBAR

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGELCOS&T S.A.

CAPITAL SOCIAL: US$ 3.000.oo

DI 3 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de SEPTIEMBRE del año dos mil quince, ante mi DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **MARCO VINICIO TAPIA TAPIA**, casado, por sus propios derechos; y, **ÁNGEL GEOVANNY VILLACÍS ESCOBAR**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil, de ocupación empleado

privado y profesión ingeniero, en su orden, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores MARCO VINICIO TAPIA TAPIA, portador de la cédula número cero cinco cero uno nueve ocho uno dos dos nueve, casado, de ocupación empleado privado; y, ÁNGEL GEOVANNY VILLACÍS ESCOBAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro uno tres seis cinco seis, casado, de ocupación Ingeniero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes.- Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de la misma.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A..- ***Articulo Segundo.- DOMICILIO.-*** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad y cantón Quito, Distrito

Metropolitano, provincia de Pichincha, y, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía será la Elaboración y Realización de Proyectos de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Sistemas e Ingeniería Especializada en Sistemas de Seguridad y Actividades de Diseño de Ingeniería y Consultoría de Ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción; y, todo lo que conlleva estas especialidades en obras públicas, privadas, civiles, construcciones, sistematizaciones, instalaciones, vigilancia y control; además brindará soporte técnico y asesoramiento teórico y práctico en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Civil, de Comunicaciones; y, Control Industrial en instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para lo cual establecerá relaciones comerciales, compra y venta de productos afines a las áreas eléctrica, electrónica y de comunicaciones a nivel público o privado, nacional e internacional e importará material eléctrico y electrónico para su comercialización a nivel nacional y exportación de productos elaborados por la Compañía.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar y suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta general de Accionistas.- La Compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 3000,00), divididos en cien acciones ordinarias nominativas de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 30,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Sexto.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cien; y, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- DE LA PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la Compañía podrá anular el titulo acción o certificado provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción o certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o acción anulada.- **Artículo Octavo.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas.- En caso de que por orden judicial o por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de

accionistas.- **Artículo Noveno.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **Articulo Décimo.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Primero.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General.- En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.- CLASES DE JUNTA.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.- **Artículo Décimo Cuarto.- DEL**

QUÓRUM.- Para constituir quórum en la Junta General de accionistas, se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **Articulo Décimo Quinto.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Articulo Décimo Sexto.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especificamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en vigencia.- Todas las actas de la Junta deberán ser firmados por el Presidente, Gerente General-Secretario o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éste Estatuto, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **Artículo Décimo Octavo.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda

acordar válidamente el aumento o reducción de capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Articulo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro período igual; **b)** Elegir y remover uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se harán en proporción al valor pagado de las acciones, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; **h)** Elegir al

Liquidador de la Sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Articulo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, será accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido por un periodo igual en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: **a)** Presidir la junta General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas de las sesiones de la junta general; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los Estatutos; **d)** Velar por la marcha de los negocios de la Compañía; **e)** Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.- El Presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.- **Articulo Vigésimo Primero.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta general elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido por otro periodo igual, podrá ser o no accionista de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c)** Elaborar el presupuesto de ingresos y

gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, Letras de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones de la Compañía; y, **j)** Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías, el Estatuto y la junta general de Accionistas.- Actuar en las Juntas Generales y extraordinarias como secretario de la Compañía.- En los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL O LOS COMISARIOS**.- La Junta General de Accionistas designará el lo los comisarios, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**ACCIONES**
TAPIA TAPIA MARCO VINICIO	2700,oo	2700,oo	90
VILLACÍS ESCOBAR ÁNGEL GEOVANNY	300,oo	300,oo	10
TOTAL	**3000,oo**	**3000,oo**	**100**

Artículo Vigésimo Quinto.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes, accionistas fundadores de la Compañía INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A., declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, en su totalidad, dado que las aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; y, además, los comparecientes, declaran juramentadamente que han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad del estatuto constante en la presente escritura.- **Artículo Vigésimo Sexto.- UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado de acuerdo con la Ley de Compañías en vigencia.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Octavo.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa el doctor Iván Xavier Ayo Ayo, queda facultado para realizar todas las gestiones, trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente Compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, y Registro Mercantil del

Cantón Quito; así como también para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Noveno.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Para el cumplimiento cabal de todas y cada una de las disposiciones estatutarias y reglamentarias establecidas en este contrato, en concordancia a lo que dispone la Ley de Compañías se designa como primeros administradores con representación judicial y extrajudicial de la compañía INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A. al señor TAPIA TAPIA MARCO VINICIO, como Gerente General y al señor VILLACÍS ESCOBAR ÁNGEL GEOVANNY, como Presidente, atento a lo que dispone el artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial Suplemento DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del veinte de mayo del dos mil catorce, que sustituye al artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías con las atribuciones establecidas en el presente estatuto para efecto de representación.- **Artículo Trigésimo.-** Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio y demás leyes aplicables vigentes, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los comparecientes ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el doctor Iván Ayo Ayo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guión dos mil dos guión sesenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura, se cumplieron con todos los requisitos legales previstos en la ley

notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Marco Vinicio Tapia Tapia

C.C. 050[illegible]229 C.V. 007-02 84

f) Sr. Ángel Geovanny Villacís Escobar

C.C. 1802413656 C.V. 010-0031

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

0000 07

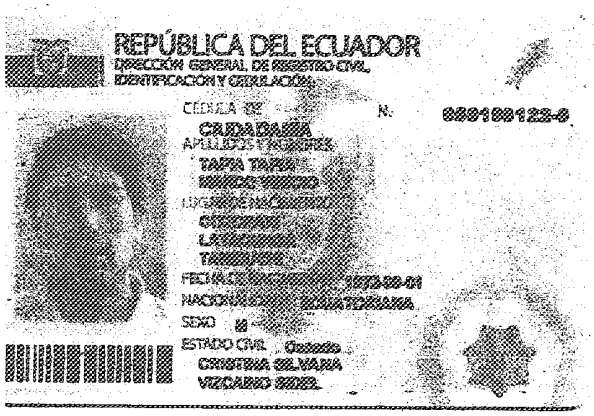

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 0501981229-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA TAPIA MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA SILVANA VIZCAINO [illegible]

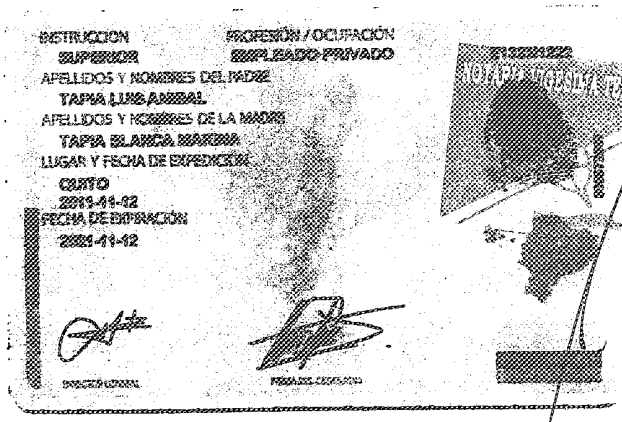

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA BLANCA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

DIRECTOR GENERAL
FECHA DEL CEDULADO

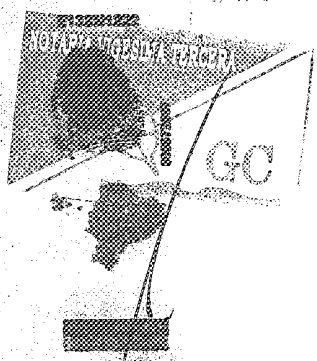

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501981229
CÉDULA

TAPIA TAPIA MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TURUBAMBA
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 SEP 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

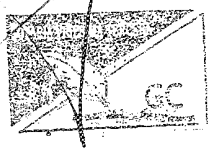

GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

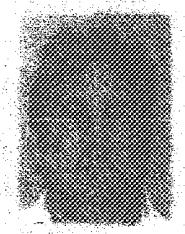

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180241365-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS ESCOBAR
ANGEL GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
HUACHI GRANDE

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-08-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LILIA ASUCENA
GUILLEN CASTILLO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS ESCOBAR JULIAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR PEREZ LIDIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

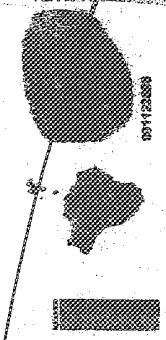

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
180241365-6 010 - 0031
VILLACIS ESCOBAR ANGEL GEOVANNY
TUNGURAHUA AMBATO
HUACHI GRANDE HUACHI GRANDE
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552
04/03/2015 8:59:11

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a
23 SEP 2015
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 07:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709281
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712596137 AYO AYO IVAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/10/2015 07:42 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/09/2015 7:38 PM

DR. GABRIEL COBO U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGELCOS&T S.A.**; otorgada por: **MARCO VINICIO TAPIA TAPIA Y OTRO**; a favor de: **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGELCOS&T S.A.**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

F.T.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 65754
153900UDCIBJJH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4969
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /QUITO /23/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB]: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA INGELCOS&T S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	**BARRIO:** Mariscal Sucre	**CIUDADELA:**
CALLE: AV. 10 DE AGOSTO	**NÚMERO:** N29-140	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** CUERO Y CAICEDO
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** VIVANCO	**OFICINA No.:** 204
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 2905474	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** mtapia_072@yahoo.es	**CORREO ELECTRÓNICO 2:** xavierayo75@hotmail.com
CELULAR: 998680390	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 20 METROS AL SUR DEL BANCO PICHINCHA, AGENCIA CUERO Y CAICEDO.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
TAPIA TAPIA MARCO VINICIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
050198122-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
- 8 OCT 2015
Xime 14h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 8 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-07.2.1.4-(1)

Dr. Fernando Vaca C.
C.A.U. - QUITO

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. [illegible]

0000 12

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO	SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC	0501981229
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22905474
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - OCTUBRE - 2015

FACTURA No.	001-777-018747008
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	24/09/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 40.90

NOMBRE	TAPIA TAPIA MARCO VINICIO	
DIRECCION	AV 10 DE AGOSTO N29 140 Y CUERO Y CAICEDO EDIF. VIV	
BARRIO	MARISCAL SUCRE	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA	BANCO / CUENTA O TARJETA

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	8m28s	0.33
LLAMADA A PORTA AUTO	29m40s	4.30
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	12m1s	0.20
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	4m43s	0.19
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	90m56s	13.19
PENSION BASICA	-	8.20
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	1.74
SERVICIOS ADICIONALES INTERNET	-	8.33
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONSUMO LOCAL	341m38s	3.54
SUBTOTAL	-	36.52
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.38
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	40.90
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	40.90

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0501981229 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

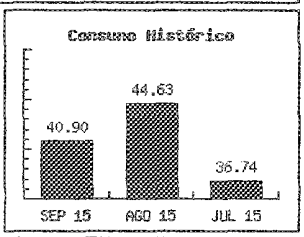

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

DUPLICADO